

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F04-PRO-GAF-024
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		VERSIÓN: 1
			Fecha de aprobación: 09/01/2025

De acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, certifico que la firma **PALACIO CONSULTORES S.A.S** identificada con NIT. 900.104.844-1, representada legalmente por **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No.71.718.836 expedida en Medellín, cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, tal como se relaciona a continuación:

1. FORMACIÓN

NIVEL	PROFESIONAL		
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	Pregrado / Bachiller	Profesional en derecho	
	Posgrado	(N/A)	
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN APORTADO(S)	Título	Abogado	
	Institución Educativa, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Educación Superior que otorga el título	Universidad Pontificia Bolivariana	
	Fecha de terminación del pensum académico	N/A)	
	Fecha de grado	19/08/1994	
	Resolución de Convalidación	N/A)	
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	73280 del 07/06/1995		
ANTECEDENTES PROFESIONALES	20250504-1334455 del 04/05/205		
RESULTADO	CUMPLE		

2. EXPERIENCIA

2.1.Relación de experiencia acreditada

Se deja constancia de que se revisaron y validaron los soportes de experiencia conforme a la información que se presenta a continuación:

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co, BOGOTA.D.C – COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F04-PRO-GAF-024
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	VERSIÓN: 1
		Fecha de aprobación: 09/01/2025

Pulsar dos veces la tabla para editar la Información

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (en meses)	115,967
EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA (en meses)	0
EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA (en meses)	115,967
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA (en meses)	115,967

No.	Empleador/Contratante	Inicio	Terminación	Días	Tipo (Laboral, Profesional, Docente, Ancestral)	Relacionada (SI/NO)
1	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	28/01/2014	19/12/2014	321	Profesional	SI
2	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	7/01/2015	31/07/2015	204	Profesional	SI
3	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1/08/2015	18/12/2015	137	Profesional	SI
4	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	31/12/2015	19/12/2016	349	Profesional	SI
5	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	18/01/2017	28/12/2018	700	Profesional	SI
6	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1/08/2018	31/08/2019	390	Profesional	SI
7	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	2/09/2019	30/06/2023	1378	Profesional	SI
8				0		
9				0		
10				0		
11				0		
12				0		
13				0		
14				0		

2.2.Consolidado de experiencia laboral o profesional acreditada

CONDICIONES	EXPERIENCIA REQUERIDA	EXPERIENCIA ACREDITADA
Tipo de experiencia	Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o estudios especializados en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, contada a partir de la fecha de grado profesional.	Certificación expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
Meses mínimos	60 meses	115,97
RESULTADO		CUMPLE

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTA.D.C – COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F04-PRO-GAF-024
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	VERSIÓN: 1
		Fecha de aprobación: 09/01/2025

3. OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

N/A

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días de mayo de 2025.

Firma:	
 MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ	
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Oficina líder de la necesidad:	Subdirección Administrativa y Financiera

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonorecon.gov.co. BOGOTA.D.C – COLOMBIA

129233 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

73280

tarjeta No.

95/06/07

Fecha de
Expedición

94/08/19

Fecha de
Grado

RODRIGO

PALACIO CARDONA

71718336

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

PONTIF. BOLIVARIANA

Universidad



Edgardo Lila
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]



EL DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

C E R T I F I C A :

Que RODRIGO PALACIO CARDONA, con documento de identidad 71'718.336 de Medellín, cursó y aprobó la totalidad de las Asignaturas correspondientes al Pensum del Programa de ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, el cual terminó en Diciembre de 1996.

Es Egresado (a) No Graduado (a)

Medellín, 17 de Marzo de 1997.

Fabio D. 
FABIO HERNANDEZ SANTAMARIN CALVACHI,

Apartado Aéreo 56006 Medellín - Colombia

LA DIRECCION DE REGISTRO UNIVERSITARIO

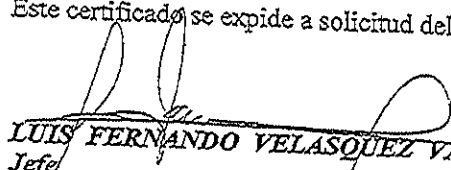
CERTIFICA:

Que **PALACIO CARDONA RODRIGO** con cédula de ciudadanía No 71.718.336 es Egresado (a) Graduado (a) del Programa **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL** por lo tanto el diploma que lo (a) acredita como **ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL** otorgado con Acta de Grado No 0088 de 23 de Mayo de 1997 es original y auténtico.

El Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL** está Aprobado mediante código SNIES Nr. 1219 del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el programa tiene una duración de 2 (Dos) semestres, Código ICFES 171053460070500111100.

La **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, está Aprobada por Resolución No 48 de Febrero 22 de 1937 del MINISTERIO DE GOBIERNO, CODIGO ICFES 1710. NIT 890902922-6.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ VANEGAS
Jefe

Medellín, 18 de Septiembre de 2008



ACTA DE GRADO No 1630

La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, en su facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Aprobado mediante código SNIES No. 1195 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Confiere el Título de

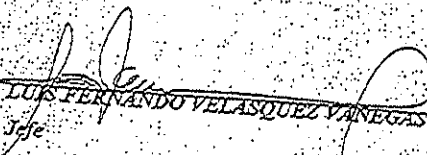
ABOGADO

RODRIGO PALACIO CARDONA

Identificado (e) con cédula de ciudadanía No. 71.718.336 de Medellín (Antioquia). En cuanto que cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS realizó el trabajo de grado con el título: "TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN INFORMATICA JURIDICA" en la modalidad de preproducción audiovisual --investigación, el cual fue aprobado. Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

"Juráis a Dios y prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden, y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana?" El (la) graduando (a) respondió: "SI JURO". "Si así lo hicieréis, Dios y la Patria os lo premien, si no, El y Ella os lo demanden".

La ceremonia de Grado se llevó a cabo el día 19 del mes de Agosto del año 1994. Firmada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad. Es fiel copia del original.


LUIS FERNANDO VELASQUEZ VANEGAS
Jefe



FECHA: Octubre 29 de 2012

SEDE MEDALLA: Carrera de Ciencias Jurídicas No. 70-01 / Teléfono: (057) (4) 4623328 / Fax: (057) (4) 2502040 / Apartado aéreo 50006 / E-mail: congreso@upb.edu.co
SECCIONAL BUCAJANGA: Autopista Medellín - Bogotá Km. 7 / Teléfono: (057) (7) 6794220 / Fax: (057) (7) 6794221 / E-mail: info@upb.edu.co
SECCIONAL MONTEBIA: Km. 8 Vía Cereté / Teléfono: (057) (4) 7840141 / Fax: (057) (4) 7840912 / E-mail: congreso@upb.edu.co
SECCIONAL PALMIRA: Seminario Cúcuta - Sucre Km. 1 Vía Tienda Nueva / Teléfono: (057) (2) 2702245 / Fax: (057) (2) 2702246 / E-mail: upb.palmira@upb.edu.co
www.upb.edu.co / Colombia - Suramérica



La suscrita Directora Ejecutiva del Colegio de Abogados de Medellín

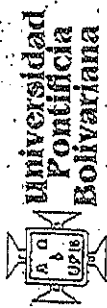
CERTIFICA

Que el abogado RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.336 y portador de la tarjeta profesional No. 73280 del Consejo Superior de la Judicatura, es miembro principal de Junta Directiva y se encuentra adscrito como conciliador y árbitro al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Entidad.

En constancia, se expide el presente documento a los siete días del mes de mayo de 2003.

Natalia María Castrillón
NATALIA MARÍA CASTRILLÓN GALLEGOS
C.C. 43.869.140 de Envigado (Antioquia)
T.P. 114369 del C. S. De la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia

EL CENTRO DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL

CONSULTORIO JURIDICO PIO XII DE
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.P.B.

Y

EL MINISTERIO DE JUSTICIA

CERTIFICAN

QUE

RODRIGO PALACIO CARDONA

ASISTIO Y APROBO EL SEMINARIO TALLER SOBRE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE
QUE LO ACREDITA COMO CONCILIADOR, DICTADO EN MEDELLIN
DURANTE LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE JULIO DE 1993



CARLOS ALBERTO JARAMILLO R.
DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACION
CONSULTORIO JURIDICO PIO XII



JORGE PARRA BÉNITEZ
DECANO FACULTAD DE DERECHO



MARTA EUGENIA LEZCANO M.
COORDINADORA DE CONCILIACION
MINISTERIO DE JUSTICIA

World Mediation Forum



Asociación Interdisciplinaria
de Mediación en la Cultura
y la Sociedad.
Delegación del F. M. M.

IV International Conference of the
World Mediation Forum

"Building Peaceful co-existence"
Mediation and negotiation in a conflictual world

IV Conferencia Internacional del
Foro Mundial de Mediación

"Construyendo una Convivencia Pacífica"
Mediación y Negociación en un mundo conflictivo

9-11 May 2003 / Hotel Sheraton Buenos Aires & Convention Center / Buenos Aires / Argentina

Se certifica que

Rodrigo Palacio

ha participado de la IV Conferencia Internacional del
Foro Mundial de Mediación en calidad de

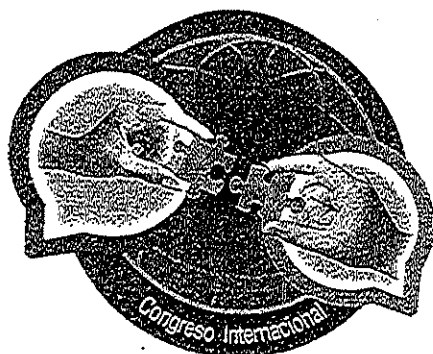
MIEMBRO TITULAR

Dale Bagshaw

Dale Bagshaw
WMF Presidente
WMF President

Juan Tausk

Juan Tausk
Presidente del Comité Ejecutivo Organizador
Chair of the Organizing Executive Committee



Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
como Entidad ejecutora del Congreso Internacional de Métodos Alternativos
de Solución de Conflictos certifica que

RODRIGO PALACIO CARDONA

Participó en el Congreso Internacional de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos,
realizado en Medellín el 16 y 17 de junio de 2008, y en el cual se abordaron temáticas de
Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición desde la visión nacional e internacional.

Medellín, junio 17 de 2008

Lina Vélez de Nicholls

Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Organizan:



Apoya:





ACTA DE GRADO No. 88

LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, en su Unidad Docente:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - POSTGRADOS DE DERECHO, aprobada por Resolución No. 635 de Octubre de 1983, del Ministerio de Educación Nacional,

Confiere el Título de: **ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL**

A: **RODRIGO PALACIO CARDONA**

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 71718.336 de Medellín en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pènsun de:

ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL

y realizó el trabajo de Grado con el Título: **LAS PATENTES DE INVENCION**

Y prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

"Juráis a Dios y prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden, y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana?"

El (a) graduando (a) respondió: "SI JURO".

"Si así lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo premien, si no, EL y ELLA os lo demanden".

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el día 23 de mayo de 1997


EL RECTOR


EL SECRETARIO GENERAL


EL DECANO



Apartado Aéreo 56006 Medellín - Colombia



COLEGIO DE ABOGADOS
DE MEDELLÍN

CENTRO DE CONCILIACION
Aprobado Mediante Resolución No. 306 de Febrero 26 de 1993
Aclaratoria de la Resolución No. 3500 de Diciembre 2 de 1992
del Ministerio de Justicia.

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE MEDELLÍN

CERTIFICA

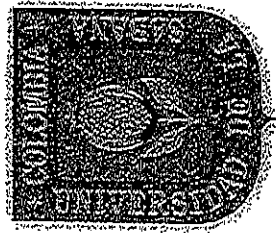
Que el abogado RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.336 y tarjeta profesional No. 73280 del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra adscrito al Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Medellín desde el día 26 de noviembre de 1.999.

En constancia, se expide el presente documento a los treinta días del mes de mayo del año 2.002.

Atentamente,


LUCIANO BARRIENTOS GARCIA
Director del Centro

Carrera 50A No. 58-58
Teléfono: 254 12 18
Teléfono: 254 62 25
www.codamed.org
E-mail:
info@codamed.org
Medellín - Colombia



FORUM
Formación Permanente

Certifica que:

Rodrigo Palacio Cardona

Ha participado y aprobado el seminario en:

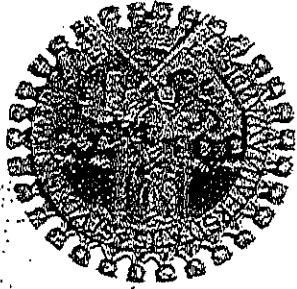
Jurisprudencia Arbitral

Con una intensidad de 9 horas

Alfonso Cotes Villareal
Alfonso Cotes Villareal
Director General

FORUM - Formación Permanente

Camilo Bejarano Rodriguez
Camilo Bejarano Rodriguez
Director Area



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
DIRECCION DE CURSOS EXTRAORDINARIOS
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE IBEROAMERICA Y PORTUGAL

DIPLOMA

RODRIGO PALACIO CARDONA

D.D.-

Ha asistido con máximo aprovechamiento a los
VI Cursos de Postgrado en Derecho, Política y Criminología

En la Especialidad de DERECHO MERCANTIL
con una duración de 60 horas
y que se desarrollaron entre los días 7 y 27 de enero de 1999

Salamanca (España), 27 de enero de 1999

El Rector Magnífico

El Director del Instituto de Estudios
de Iberoamérica y Portugal

El Coordinador de los Cursos

El Director de la Especialidad

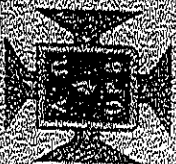
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre

Manuel Alcántara Sáez

Eduardo A. Fabián Caparrós

Eduardo Gallán Carón

Universidad
Pontificia
Bolivariana



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Simposio por el cual, con fecha 15 de Octubre de 1998, se otorgó el Diploma

En el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la

Reglamentación de la Pontificia Bolivariana

Concedido al señor

Rodrigo Palacio Cardona

Graduado en Derecho y Ciencias Políticas

En el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la

Reglamentación de la Pontificia Bolivariana

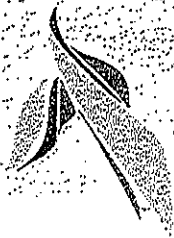
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Simposio por el cual, con fecha 15 de Octubre de 1998, se otorgó el Diploma

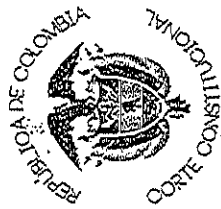
En el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la

Reglamentación de la Pontificia Bolivariana





**IX CONVERSATORIO DE LA JURISDICCION
CONSTITUCIONAL
DIALOGO CONSTITUCIONAL PARA LA PAZ**
MEDELLIN - COLOMBIA, SEPTIEMBRE 18, 19, 20 DE 2013
CENTRO DE CONVENCIONES, HOTEL INTERCONTINENTAL



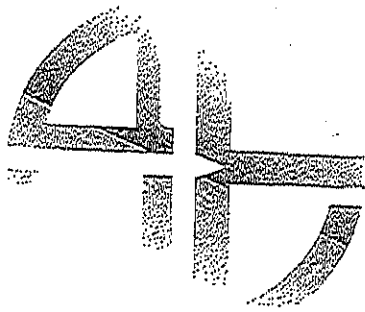
CERTIFICA QUE

RODRIGO PALACIO

**Asistió al
IX Conversatorio de la Jurisdicción
Constitucional**

Manuel Rodríguez
Presidente del Comité de la Jurisdicción Constitucional
Palacio de la Jurisdicción Constitucional
Medellín, Colombia

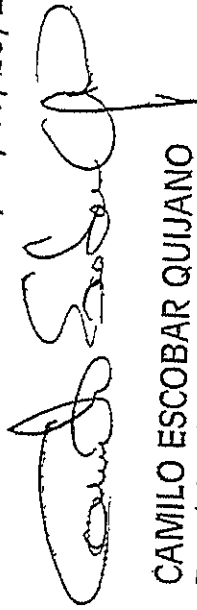
Comisión de Abogados de Medellín

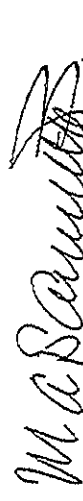


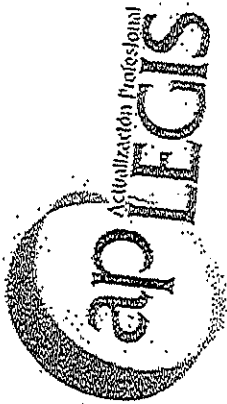
CERTIFICA

Rodrigo Palacio Cardona

Asistió a las Jornadas sobre Ley de Arancel Judicial y Código General del Proceso
a cargo de los profesores JORGE ALBERTO PARRA B. Y LUIS CARLOS DE LOS RÍOS R.
Medellín, 18, 19, 20, 25 y 26 de Noviembre de 2013.


CAMILO ESCOBAR QUIJANO
Presidente


MARÍA ADELAIDA D'AMATO B.
Directora Ejecutiva



INSTITUTO COLOMBIANO
DE DERECHO PROCESAL

Otorgan el presente

CERTIFICADO A

Rodrigo Palacio Cardona

C.C. 71718336

Por su asistencia al seminario de actualización

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Ley 1564 de 2012
(16 horas)

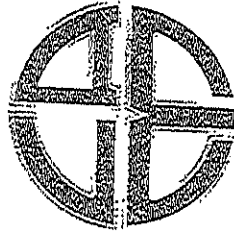
Bogotá, 20 y 21 de Noviembre de 2014

Norman Darío Atehortúa Giraldo
Norman Darío Atehortúa Giraldo

Director

Actualización Profesional Legis

Colegio de Abogados de Medellín



Este Diploma certifica que

RODRIGO PALACIO CARDONA

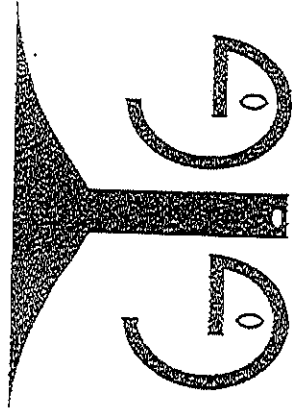
Ha sido admitido como miembro del Honorable

COLEGIO DE ABOGADOS DE MEDELLIN

Otorgado el 26 de Noviembre de 1999

Alejandro Duque Pérez
PRESIDENTE

Juana Saldaña Moreno
DIRECTORA EJECUTIVA



GIL GÓMEZ Y CIA. S.A.S.
Asesores Tributarios

Certifica Que:

RODRIGO PALACIO

participó en:

SEMINARIO ACTUALIZACION TRIBUTARIA 2017 - REFORMA ESTRUCTURAL

Intensidad: 22 horas

GIL GÓMEZ Y CIA. S.A.S.
Nº. 194236747

Director(a) Programa

Medellín, 3 de Febrero de 2017.
Lugar y Fecha de Expedición



Universidad
Externado
de Colombia



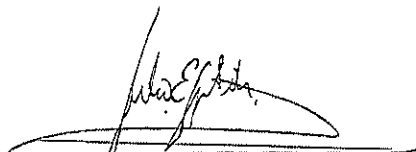
CERTIFICAN QUE:

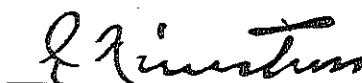
RODRIGO PALACIO CARDONA

ASISTIÓ AL:

XXVI CONGRESO NACIONAL
DE DERECHO COMERCIAL
RESPONSABILIDAD Y EMPRESA

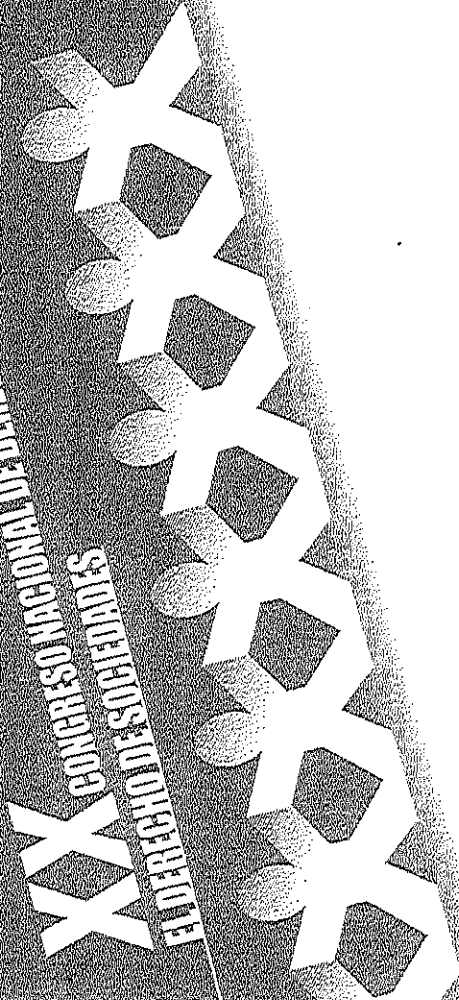
INTENSIDAD: 16 HORAS
MIÉRCOLES 15 Y JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010
MEDELLÍN - COLOMBIA


Julio Enrique González Villa
PRESIDENTE
Colegio de abogados de Medellín


Fernando Hinestrosa
RECTOR
Universidad Externado de Colombia


Lina Vélez de Nicholls
PRESIDENTA EJECUTIVA
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

XX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO COMERCIAL
EL DERECHO DE SOCIEDADES



RODRIGO PALACIO CARDONA

Asistió al

XX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO COMERCIAL

Realizado el 14, 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Medellín - Colombia.

Lina Vélez de Nicholls

Lina Vélez de Nicholls
Presidenta Ejecutiva



Rodrigo Palacios

Rodrigo Palacios V.
Presidente



Fernando Hineostroza

Fernando Hineostroza
Rector



Universidad Externado de Colombia



COLEGIO
DE ABOGADOS
DE MEDELLIN



CAMARA
DE COMERCIO
DE MEDELLIN

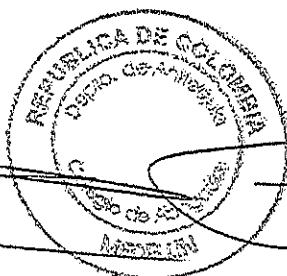
Certifican que

RODRIGO PALACIO CARDONA

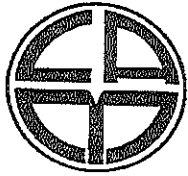
Asistió al XI Congreso
Nacional de Derecho Comercial

Medellín, Agosto 3 al 5 de 1995

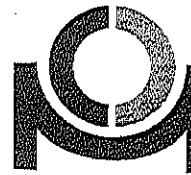
Presidente
Colegio de Abogados
de Medellín



Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio
de Medellín



**COLEGIO
DE ABOGADOS
DE MEDELLIN**



**CAMARA
DE COMERCIO
DE MEDELLIN**

CERTIFICAN

Que

RODRIGO PALACIO CARDONA

**Asistió al
X CONGRESO NACIONAL DE DERECHO COMERCIAL**

Medellín, Agosto 24 al 27 de 1994

Jaime Alberto Arrubla Paucar
Presidente
Colegio de Abogados de Medellín

Francisco Piedrahita Echeverri
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Medellín



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado(a) con número de documento **71718336** y tarjeta profesional No. **73280**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 24 DE ABRIL DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dda96b684ed53234b67854ea34ae8a0e284688a025342a9f19632615ba27895**

Documento generado en 24/04/2025 01:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

130503 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

73785 55/07/17 55/01/27
T. Antioquia 24 T. Antioquia 24 T. Antioquia 24

YASSEN SUAREZ
YASSEN SUAREZ
71515125 ANTIOQUIA
C. Antioquia C. Antioquia

AUTONOMIA LATINOAMERICANA
AUTONOMIA LATINOAMERICANA





1028528

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNALA

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, TRANSCRIBE LA SIGUIENTE COPIA DE
ACTA DE GRADO:

FACULTAD DE DERECHO
ACTA DE GRADO NÚMERO: MIL CIENTO DOS (1102)
TÍTULO DE ABOGADO
DE: HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN
C.C. N° 71619125

En la ciudad de Medellín, a las 6:00 p.m. del día veintisiete (27) de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), se reunieron en el Auditorio de la Universidad Autónoma Latinoamericana, los doctores:

JAIRO URIBE ARANGO, Rector de la Universidad, ALBERTO VILLEGAS MUÑOZ, Decano de la Facultad de Derecho y, ÁLVARO OCHOA MORALES, Secretario General de la Universidad, con el objeto de otorgar al egresado HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN el título de ABOGADO.

Este título lo confiere la Universidad autorizada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, según Resolución N° 2836 de 1992, luego de verificar que el egresado en mención ha satisfecho los siguientes requisitos:

- Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Facultad de Derecho.
- Cumplir reglamentariamente el Servicio Social Universitario.
- Presentar el trabajo de Investigación Dirigida (TID) cuyo título fue: "LA JUSTICIA PENAL MILITAR".
- Presentar y aprobar los cinco (5) exámenes preparatorios.
- Cumplir los demás requisitos académicos, económicos y administrativos exigidos por la Universidad.

Iniciada la sesión el señor Rector dispuso que por la Decanatura de la Facultad fuesen leídas las resoluciones que autorizan el grado, así como la presente acta, luego de lo cual exigió al graduando el juramento de rigor en los siguientes términos:

"¿JURÁS A DIOS Y PROMETÉS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA FORENSE Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA?"

Prestado el juramento por el graduando, el señor Rector de la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le hizo entrega del diploma que lo acredita como ABOGADO y lo declaró idóneo para ejercer la profesión.

En constancia firman:

Rector de la Universidad, fdo. JAIRO URIBE ARANGO; Decano de la Facultad de Derecho, fdo. ALBERTO VILLEGAS MUÑOZ; Graduando, fdo. HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN; Secretario General, fdo. ÁLVARO OCHOA MORALES

La presente es copia fiel del original que de acuerdo a disposiciones reglamentarias reposa en la División de Admisiones y Registro de esta Universidad. Se expide el veinte (20) de mayo del año dos mil novecientos noventa y cinco (1995).

DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

Elizabeth Uribe Arango

ELIZABETH URIBE ARANGO

DIRECTORA

DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

Carrera 55 N° 49-51 - Conmutador: (4) 5112199 - Fax: (4) 5123418 - Apartado 3455
admisiones@unala.edu.co - www.unala.edu.co - Medellín - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Decreto No. 2417 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional
Decreto No. 201 de 1974 de la Legislación Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1400 del 21 de Julio de 2002, Consejo del Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 021

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 15085

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - MEDELLIN

En atención a que HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN

con cédula de ciudadanía No. 71,619,125

de MEDELLIN

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y

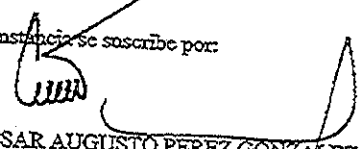
estatutarias, le expide el título de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

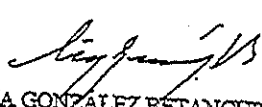
PENAL

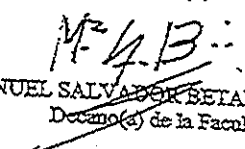
Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 007 en sesión del día 15 de SEPTIEMBRE de 2010

Para constancia se suscribe por:


CESAR AUGUSTO PEREZ GONZALEZ
Rector (E)


LIGIA GONZALEZ BETANCUR
Director(a) Seccional


MANUEL SALVADOR BETANCUR M.
Decano(a) de la Facultad


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición.

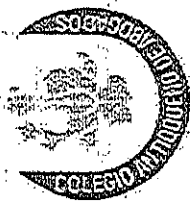
EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL

COLEGIO ANTIOQUEÑO DE ABOGADOS - COLEGAS -

LA ASOCIACIÓN DE PERSONERÍA DE ANTIOQUIA - APA -



Asociación de Personerías
Municipales de Antioquia



CERTIFICA QUE

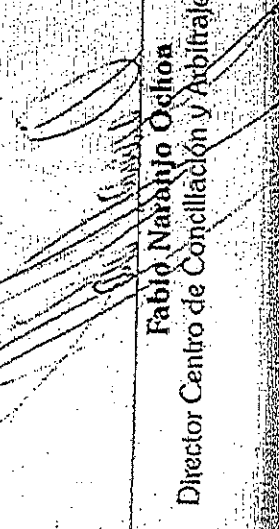
HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN

identificado (a) con cédula de ciudadanía número 71.619.125 y Tarjeta Profesional 73.785
del Consejo Superior de la Judicatura, fue evaluado en el

CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA CONCILIADORES

por el término señalado por el Ministerio de Justicia y Derecho, y de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establece los preceptos de la Ley 640 y la Resolución 477 de 2001. Queda facultado (a) para actuar como Conciliador (a) en Derecho, previa inscripción en un Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para constancia, se expide en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de Enero del año 2003


Fabio Naranjo Ochoa

Director Centro de Conciliación y Arbitraje -Colegas-


Jorge Alberto Rojas Otálvaro

Presidente -APA-

COOPERATIVA SOLIDARIA MULTIATIVA DE ABOGADOS CONCILIADORES "CONCILIADORES"

Resolución Nro. 1063 de Diciembre 10 de 2002 de Minjusticia

Certifica que:

HERNANDEZ GENIO YASSIN MARIN

C.C. Nro. 71.619.125

Asistió al curso del Seminario sobre Seguros, con una intensidad de 20 horas (15 al 31 de Marzo)

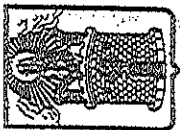
Medellín, 22 de Abril de 2004

Oscar Peña Alzate
OSCAR PEÑA ALZATE
Gerente

Rafael Augusto Amaya Montoya
RAFAEL AUGUSTO AMAYA MONTOYA
Gerente Colseguros

Martha Lucía Arango Gaviria
MARTHA LUCÍA ARANGO GAVIRIA
Presidenta Consejo de Administración

Rocio Escobar Ortiz
ROCIO ESCOBAR ORTIZ
Directora Centro



Municipio de Medellín

El Ministerio de Justicia y
la Secretaría de Gobierno Municipal

República de Colombia



Ministerio de Justicia

Certifican que:

HERNAN E. YASSIN MARIN

C.C. 71.619.125

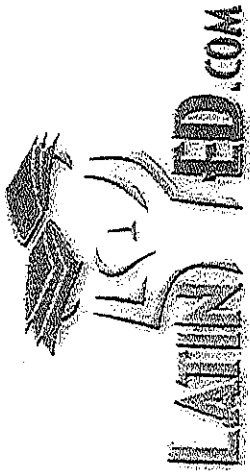
Asistió

Al Seminario sobre Conciliación en Equidad
Realizado en Medellín los días 10, 17 y 24 de Septiembre; 1º y 8 de Octubre de 1994
Con una duración de 40 horas

anexo

Martha Eugenia Maza Miranda
Directora Programa
Conciliadores en equidad

Gustavo Pustanante Morcillo
Secretario de Gobierno Municipal



CERTIFICA QUE:

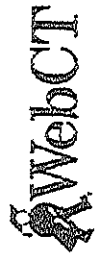
Hernán Eugenio Yassin Marín

Participó en el Taller de Diseño de Programas en-Línea con WebCT, demostrando un amplio conocimiento de las herramientas de la plataforma, por lo que se le considera un

Tutor Certificado WebCT

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de Junio de 2002

Ramiro Aponte M. - Director



Guillermo Ramirez - Tutor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL

COLEGIO ANTIOQUEÑO DE ABOGADOS - COLEGAS -

LA ASOCIACIÓN DE PERSONERÍA DE ANTIOQUIA - APA -

CERTIFICA QUE

HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN

Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 71.619.125 y Tarjeta Profesional 73.785
del Consejo Superior de la Judicatura, fue evaluado en el

CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA CONCILIADORES

por el término señalado por el Ministerio de Justicia y Derecho, y de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establece los preceptos de la Ley 640 y la Resolución 477 de 2001. Queda facultado (a) para actuar como Conciliador (a) en Derecho previa inscripción en un Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para constancia, se expide en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de Enero del año 2003

Fabio Naranjo Ochoa
Director Centro de Conciliación y Arbitraje - Colegas -

Jorge Alberto Rojas Otálvaro
Presidente - APA -



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN**, identificado(a) con número de documento **71619125** y tarjeta profesional No. **73785**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 24 DE ABRIL DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba41661656e4166359951017e61435d8ede16b54e55bf3e5ac98df17e33ecc7f**

Documento generado en 24/04/2025 01:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA DIRECTORA CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES****CERTIFICA**

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, identificada con NIT. 900.336.004-7, suscribió con **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, con NIT. No. 900.104.844-1, los siguientes contratos:

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DEL 22 DE
ENERO DE 2014.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de COLPENSIONES en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$539.492.800)** incluido el IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de la aprobación de la garantía hasta el 19 de diciembre de 2014 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2014.

ESTADO: Terminado.

**2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 150 DEL 31 DE
DICIEMBRE DE 2014.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucionales y administrativa en orden a defender los intereses de COLPENSIONES en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$630.464.640)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos tasas, contribuciones y todos costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Es a partir del 7 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015, previa aprobación de la garantía contractual.



Mediante Otrosí No. 1 del 30 de junio de 2015, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2015 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$108.576.000)** IVA incluido, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$739.040.640)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

FECHA DE INICIO: 07 de enero de 2015.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2015.

ESTADO: Terminado.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 118 DEL 23 DE JULIO DE 2015.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de Colpensiones en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$632.636.160)** IVA incluido y demás impuestos, tasas contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Es desde el primero (1) de agosto de 2015 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2015, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

Mediante Otrosí No. 1 del 06 de octubre de 2015, se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$156.349.440)** IVA incluido, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$788.985.600)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2015.

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2015.

ESTADO: Terminado.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 260 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de Colpensiones en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.024.040)**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el treinta (30) de junio de 2016, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

Mediante Otrosí No. 1 del 30 de junio de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2016 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.126.439.733)** IVA incluido, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.265.463.773)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente procedimiento de contratación.

Mediante Otrosí No. 2 del 14 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2016.

FECHA DE INICIO: 06 de enero de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2016.

ESTADO: Terminado.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DEL 05 DE ENERO DE 2017.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial en orden a defender los intereses de COLPENSIONES en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.446.228.690)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.



PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el 19 de diciembre de 2017, previa la aprobación de la garantía.

Mediante Otrosí No. 1 del 18 de diciembre de 2017, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.014.088)** incluido IVA, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.473.242.778)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Mediante Otrosí No. 2 del 28 de diciembre de 2017, se modificó las cláusulas segunda especificaciones técnicas del servicio y las obligaciones del contratista, se prorrogó la ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2018 y se adicionó el valor en la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.105.923.631)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.579.166.409)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Mediante Otrosí No. 3 del 16 de julio de 2018, se adicionó el valor del contrato en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.043.731)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.607.210.140)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

FECHA DE INICIO: 18 de enero de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2018.

ESTADO: Terminado.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DEL 31 DE JULIO DE 2018.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, extrajudicial y administrativa de los procesos y tramites que sean asignados por COLPENSIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

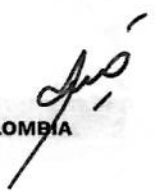
Mediante Otrosí No. 1 del 01 de septiembre de 2020, se modificó la Cláusula Tercera - Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral II, Equipo de Trabajo, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.941.197.144)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.596.399.703)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato, se modificó la Cláusula Octava - Forma de Pago y se modificó el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

Mediante Otrosí No. 2 del 24 de febrero de 2021, se modificó el numeral "iv" y el párrafo primero de la Cláusula Octava - Forma de Pago.

Mediante Otrosí No. 3 del 20 de mayo de 2021, se disminuyó el valor del contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$143.254.917)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.453.144.786)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Mediante Otrosí No. 4 del 31 de agosto de 2021, se modificó la Cláusula Tercera - Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral II, Equipo de Trabajo, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022, se modificó la Cláusula Quinta - Obligaciones del Contratista, se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.337.378.895)**, incluido IVA, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.790.523.681)** Incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y se modificó la Cláusula Octava Forma de Pago.

Mediante Otrosí No. 5 del 07 de diciembre de 2022, se disminuyó el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 390.983.236)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE**



VALOR: Es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$826.603.360)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

Mediante Otrosí No. 1 del 26 de diciembre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2019 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$482.395.756)** incluido IVA, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.308.999.116)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Mediante Otrosí No. 2 del 29 de marzo de 2019, se modificaron el numeral 2.2 de la cláusula segunda. Especificaciones técnicas del bien o servicio y la cuarta. Obligaciones del contratista, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2019 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$859.396.004)**, incluido IVA, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$2.168.395.120)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de agosto de 2019.

ESTADO: Terminado.

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019.

OBJETO: Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones.

VALOR: Es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.655.202.559)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

(\$7.399.540.445) incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Mediante Otrosí No. 6 del 20 de diciembre de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023, se adicionó el valor del contrato hasta la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$558.411.715)**, incluido IVA, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$7.957.952.160)** Incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

Mediante Otrosí No. 7 del 31 de marzo de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023, y se adicionó el valor del contrato hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$172.980.764)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.130.932.924)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

Mediante Otrosí No. 8 del 28 de abril de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y se adicionó el valor del contrato hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$425.243.249)**, en consecuencia, el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.556.176.173)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

FECHA DE INICIO: 02 de septiembre de 2019.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2023.

ESTADO: Terminado.

Se expide a solicitud del interesado, el veintitres (23) de agosto de 2023.


AIDA JIMÉNEZ MOLINA
Directora Contractual

Elaboró: Ingrid Paola Barcenás Lara - Analista 420-04
Revisó: Alba Rocío Parra Vera - Profesional Master 320-07